

cion y otros dominados, Casa de Abajo, pro-
 comunera de los Reinos, siendo de
 latitud de treinta y cinco - - - - - Varas y ma-
 nenter y cinco de longitud que existen en el terreno
 casero y han de ocupar el terreno edificado, que
 linda por el frente con la casa de herencia, Alvaro
 Diaz Torres y Alfonso Sagun, sobre Juan Barro-
 to y Alfonso Sagun, finca Maria Liasta y
 en la virtud proceden -

A. N. S. Suplica. Que interponiendo su autorizacion y deman-
 ligacion que deban practicarse, se le conceda di-
 cho terreno en propiedad libre de toda carga y
 gravamen y en los terminos que dejó manifestados.
 Gracia que el terreno se expone a merced de la justi-
 ficacion de la R. en lo que quedara satisfecha y lim-
 piada la Administracion de Justicia. Trueta
 Alamo - 18. de Diciembre de 1859. Por el
 Rey -

Esta Corporacion, tomando en consideracion la
 precedente solicitud, y deseando defenderse so-
 bre el contenido de la misma y en virtud de los conse-
 nientes que en la situacion presente a una Villa que
 todos los vecinos y Hacendados se decidan en con-
 tina edificacion en la Villa Partida de la Villa termino
 Jurisdiccional para el aumento progresivo de la po-
 blacion, acuerdo: Que dada luego se le conceda.
 Por San Madrid el permiso y banco de termino